

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría caldas, veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la Oficina de Instrumentos Público devolvió el oficio que comunicó la medida debido a que se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

Radicación 2021-481
Auto 319

Se agrega al expediente digital la anterior devolución del oficio remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales con la nota de "*(...) se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor (...)*", para los fines legales a que haya lugar.

Por todo lo anterior, se REQUIERE a la parte ejecutante para que cumpla con la carga procesal de allegar al proceso certificado de tradición con la respectiva inscripción de la medida; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4968f411e92946e5135fd67cfeed95090f645b46a362d2ec1019c90a2c950763**

Documento generado en 28/02/2022 03:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>